La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.6662

ARTÍCULO 1°: Créanse los Departamentos de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito, en el ámbito de la Policía de la Provincia del Chaco; los cuales dependerán del Ministerio de Gobierno, Justicia Seguridad y Trabajo. Tendrán competencia en el juzgamiento de infracciones a las normas de tránsito, por faltas cometidas en rutas, caminos, autopistas, semi-autopistas o autovías provinciales o nacionales en el territorio de la Provincia, cualquiera fuere su jurisdicción.

ARTÍCULO 2°:El Poder Ejecutivo, establecerá la cantidad de órganos de juzgamiento, lugar de funcionamiento y jurisdicción territorial asignada. Para ejercer dicha función, se necesita ser abogado, con no menos de dos años en el ejercicio de la profesión, designado mediante concurso de oposición y antecedentes.

ARTÍCULO 3°:El control legal y financiero del procedimiento administrativo, estará a cargo de la Subsecretaría de Justicia y Seguridad y los fondos recaudados en concepto de multas y convenios, serán depositados en una cuenta especial que se habilitará a tal efecto a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo.

ARTÍCULO 4°:La Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Economía, Industria y Empleo deberá efectuar las adecuaciones que a tal fin correspondan en el presupuesto de la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo.

ARTÍCULO 5°:Los fondos recaudados en concepto de multas y/o convenios con Organismos de otra Jurisdicción por infracción a la ley de Tránsito y Seguridad Vial, serán destinados en su totalidad al sostenimiento del sistema de Seguridad Pública Provincial. Prioritariamente para el fortalecimiento del sistema de Seguridad Vial de la Provincia, destinándose los mismos a la adquisición y reparación de bienes, vehículos y equipamientos informáticos.

Asimismo se solventarán los gastos que produzca el funcionamiento del Re.P.A.T., la compra de materiales y funcionamiento de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial de la Jefatura de Policía, la Oficina de Gestión y Ejecución del Sistema Vial y la realización de cursos de capacitación y perfeccionamiento u otro programas necesarios y/o acciones destinadas al logro del objetivo primordial enunciado en el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 6°:Por vía de reglamentación se establecerán los requisitos, mecanismo, competencia, procedimiento e implementación de los Departamentos de Juzgamiento Administrativos creados.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez.

Pablo L.D. BOSCH SECRETARIO CAMARA DE DIPUTADOS Juan José BERGIA PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS